

2-2024-Convocatoria pública de ayudas de la Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa para particulares y empresas excepto inversiones destinadas a actividades de la agrupación 68 IAE de la Intervención 7119- Leader en Castilla La Mancha en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac).

- **Aprobada en Junta Directiva de la Asociación el 12 de julio de 2024.**
- **Aprobada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 18 de julio de 2024.**
- **Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 30 de julio al 30 de agosto de 2024, ambos incluidos.**

Preámbulo. De acuerdo con las prescripciones legales de la Orden 52/2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 21 de marzo de 2023, de la Orden 51/2023, de 17 de marzo de ejecución de las EDLP en Castilla La Mancha, del Convenio firmado el 23 de octubre de 2023 por la citada Consejería y el Grupo de Desarrollo Rural "Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa"(ADECOR) y lo estipulado en el Manual de Procedimiento para la Intervención Leader en C_LM PEPAC 2023-2027 aprobado por la Dirección general de Desarrollo Rural con fecha 18 de octubre de 2023, indicando que corresponde al Grupo elaborar la convocatoria para la solicitud de ayudas, habilitando los plazos, determinando los criterios de prioridad y su baremación, así como la forma de justificar las inversiones, se procede a dar publicidad a la presente convocatoria, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en la misma para la realización de actividades subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de este Grupo, así como a lo dispuesto en esta misma convocatoria. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de todas las actuaciones.

Segundo. De acuerdo al Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, el procedimiento de concesión de ayudas será en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de puntuación previamente fijados en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación que obtiene cada una en función de los criterios de puntuación establecidos en las tablas de la línea de ayuda para particulares y empresas para cada tipo de proyecto (Anexo I del Procedimiento Interno de Gestión del Grupo en su versión 2ª).

Con la puntuación obtenida en cada solicitud, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida (**35 para la línea de ayuda de particulares y empresas**), se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles ordenada de mayor a menor puntuación, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. El porcentaje de ayuda posible de cada proyecto será el resultado de la suma de los porcentajes parciales adjudicado a cada criterio que el proyecto cumple, no pudiendo superar en ningún caso, la intensidad máxima de ayuda establecida para cada tipo de proyecto.

La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la propuesta de Resolución definitiva.

El reparto de crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente. En el supuesto de no haber suficiente crédito en la convocatoria para atender a todas las solicitudes que han alcanzado la puntuación mínima, éstas se resolverán desfavorablemente por falta de presupuesto y pasarán a formar una

"bolsa de reserva de proyectos" constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (**lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma**).

Tercero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para personas físicas y jurídicas distintas del GDR, que realicen operaciones no excluidas por la presente convocatoria en el marco de la Intervención 7119_Leader en Castilla La Mancha dentro del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en el territorio definido en el apartado séptimo de esta convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva e irá destinada exclusivamente a la línea de ayuda para particulares y empresas.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

1. El crédito presupuestario para esta convocatoria será de **215.000 euros** y estará cofinanciada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado (AGE) en el porcentaje establecido para la Intervención 7119 Leader en Castilla La Mancha.

2. Este crédito presupuestario no podrá incrementarse en una cuantía adicional.

3. Las solicitudes que no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente. Aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos y el umbral mínimo para acceder a la ayuda, y que no han sido estimadas por haber rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, pasarán a formar una **"bolsa de reserva de proyectos"** constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección establecido en la tabla de la línea de ayuda. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

4. **Reformulación de la solicitud:** Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada debido al agotamiento del presupuesto disponible, **se podrá ofrecer** a la persona beneficiaria la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

Quinto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria será lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo en su versión 2ª y publicado en la página web del Grupo (www.campanadeoropesa.com).

Sexto. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en:



1. La Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla La Mancha, para el periodo 2023-2027.
2. La Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Pepac).
3. El Convenio suscrito el 23 de octubre de 2023 entre el Grupo de Desarrollo Rural y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
4. El Manual de Procedimiento para la tramitación de solicitudes de ayuda de la Intervención 7119_Leader en Castilla La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027.
5. Procedimiento Interno de Gestión del Grupo en su versión 2ª y publicado en la página web del Grupo (www.campanadeoropesa.com).
6. El conjunto de disposiciones y Reglamentos Comunitarios que constituyen el marco regulatorio de la actuación de los Grupos.

Cualquier modificación o actualización en el Manual de Procedimiento para la tramitación de solicitudes de ayuda de la Intervención 7119_Leader en CLM, en el marco del Pepac 2023-2027, posterior a la publicación de la presente Convocatoria, será de inmediata aplicación a la misma, así como, al Procedimiento Interno de Gestión del Grupo vigente en cada momento.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El territorio de actuación estará comprendido por los siguientes municipios: Azután, Alberche, Alcañizo, Alcolea, Calera, Caleruela, La Calzada de Oropesa, Herrerueta, Lagartera, Mejorada, Montesclaros, Navalcán, Navalmoralejo, Oropesa, Parrillas, Puente del Arzobispo, Segurilla, Torralba, Torrico, Valdeverdeja, Velada, Ventas de San Julián y El Bercial.

Octavo. Beneficiarios

Podrán solicitar ayudas con cargo a esta convocatoria aquellos proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR, exceptuando a las Administraciones Públicas, Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares y organizaciones de investigación. No obstante, quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas inversiones de particulares o empresas destinadas a actividades de la Agrupación 68 en sus distintos niveles de jerarquía y grupos (Servicios de hospedaje, alojamientos turísticos extra hoteleros, apartamentos, casas de huéspedes, alojamientos rurales, campamentos, etc...)

Noveno. Inversiones y gastos subvencionables

7. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR", y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Manual de Procedimiento para la tramitación de solicitudes de ayuda de la Intervención 7119_Leader en Castilla La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027.

NO PODRÁN OPTAR A LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- Aquellas iniciativas que consistan en la adquisición de elementos de transporte externo, salvo la adaptación de aquellos vehículos comerciales destinados al transporte de personas con cualquier tipo de minusvalía física o psíquica o la adaptación de vehículos para uso industrial (tipo isotermo).
- Los cafés y bares únicamente serán "elegibles" cuando sean de nueva creación.
- No podrán optar a las ayudas establecidas en la presente convocatoria las empresas en crisis, de conformidad con la definición establecida en las Directrices Comunitarias.

- Las inversiones destinadas a actividades de la Agrupación 68 en sus distintos niveles de jerarquía y grupos (Servicios de hospedaje, alojamientos turísticos extra hoteleros, apartamentos, casas de huéspedes, alojamientos rurales, campamentos, etc...)

LAS OPERACIONES A SUBVENCIONAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DEBERÁN ENCUADRARSE DENTRO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTE ÁMBITOS:

- 802: Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización u otras operaciones similares.
- 806: Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias.
- 807: Operaciones relacionadas con las estrategias "pueblos inteligentes"
- 808: Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha
- 810: Operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente.

3. No obstante lo anterior, se consideran proyectos innovadores en el contexto local y serán identificados como tales, los proyectos promovidos por los GDR en las siguientes líneas de actuación de la "Estrategia frente a la despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031":

- Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)
- Mejora de la inclusión social
- Promoción de la cultura y del ocio responsable
- Fomento de las energías renovables

Décimo. Definición y requisitos de los proyectos

Los requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a la presente convocatoria pública de ayudas serán los siguientes:

1. Que la inversión o actividad a realizar se localice en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
2. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda y se haya realizado el correspondiente Acta de no inicio de las inversiones.
3. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que las operaciones se ajusten y contribuyan a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GDR Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR".
5. En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/ los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda.

Decimoprimer. Requisitos y obligaciones de los titulares

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago.
- f) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, a excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.
- g) Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.
- h) Conservar, durante cinco años los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el procedimiento de gestión.
- k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza.
- l) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

Decimosegundo. Criterios de selección de proyectos / Puntuación de la línea de ayuda para particulares y empresas

Los criterios de selección están definidos y referenciados en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo en su versión 2ª (Capítulo III y IV y Anexo I), que se encuentra publicado en la web www.campanadeoropesa.com, en el tablón de anuncios sito en la sede del GDR Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR" y en los tabloneros de anuncio de sus Ayuntamientos y Entidades Asociadas.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima, se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. Será seleccionado el expediente cuya inversión se realice en el municipio de menor número de habitantes según las tablas de población contempladas en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el GDR "Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa" de 23 de octubre de 2023. De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.
2. Empleo creado: será seleccionado el expediente que más empleo cree (mas UTA's). De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
3. Registro de entrada: será seleccionado el expediente que antes haya presentado la solicitud según el registro de entrada.

Decimotercero. Baremación / Porcentaje de ayuda de la línea de ayuda para particulares y empresas

Todos los apartados correspondientes a la baremación de las ayudas, así como el cálculo de intensidad de las mismas están definidos y referenciados en el Procedimiento Interno de Gestión en su versión 2ª (Capítulo III y IV y Anexo I), que se encuentra publicado en la web www.campanadeoropesa.com, en el tablón de anuncios sito en la sede del Grupo de Acción Local ADECOR y en los tabloneros de anuncio de sus Ayuntamientos y Entidades Asociadas.

Decimocuarto. Fases de tramitación de expedientes.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de solicitudes de ayuda de la Intervención

7119_Leader en Castilla La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027 vigente en cada momento, así como, lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo en su versión 2ª y publicado en la página web del Grupo (www.campanadeoropesa.com).

Decimoquinto. Solicitud y documentación anexa.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo I de la presente convocatoria que deberá estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF y, en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
- b) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- c) Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
- d) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.
- e) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- f) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
- g) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- h) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

i) Facturas proforma ([anexo 57](#)), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. La consulta en plataformas como "einforma" o "infocif" resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría.

Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de normas y requisitos sobre moderación de costes.

- j) Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (Anexo 3) tal como: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- k) Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis,
- l) En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento del mismo durante el periodo de compromisos.
- m) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, el periodo de compromisos.
- n) Informe de plantilla media de trabajadores y trabajadoras en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- o) Cualquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

Decimosexto. Justificación y pago de las ayudas

El RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.a) y b) del artículo 35 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo de 2023, mediante visto bueno en la aplicación informática en el caso de las convocatorias de ayuda y sus modificaciones y mediante el listado de control del Anexo 17 para cada expediente individual.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo a la persona interesada.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, justificarán las penalizaciones y reintegros que resulten de aplicación.

Una vez verificados todos los requisitos, El RAF autorizará, conjuntamente con quien ejerza la presidencia del Grupo, el libramiento de la subvención correspondiente.

El pago de las Ayudas se materializará, siempre y cuando se disponga de:

- Documento de Certificación emitido por la Gerencia del grupo.
- Fiscalización de la Certificación por el RAF.
- Existencia de disposición de fondos disponibles.

El Pago de la ayuda se realiza a través del documento denominado Orden de pago.

Decimoséptimo. Intensidad de las ayudas

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:

- El 65% para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas que se ejecuten en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- El 45% para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas que se ejecuten en zonas periurbanas.

Dentro de las operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias contemplados en el Anexo I del TUE: se auxiliarán exclusivamente aquellas inversiones cuyo presupuesto de inversión **sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.**

En todo caso, el importe máximo de ayuda a conceder a un mismo proyecto, con cargo a la Intervención Leader en Castilla La Mancha, en el marco de la PEPAC 2023-2027, será de 200.000 €.

Decimoctavo. Incompatibilidades de los Proyectos.

- 1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable, con cualquier otra línea de ayuda cofinanciada con fondos comunitarios.
- 2.- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública compatible y no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo decimoséptimo de la presente convocatoria.

Decimonoveno. Plazo de presentación y resolución de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del grupo.

El plazo de resolución de solicitudes será de un **máximo de seis meses**, a contar desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Vigésimo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del Grupo de Acción Local, sita en calle La Iglesia nº 10 de la localidad de Lagartera (Toledo) en horario de **9,00 a 15,00 horas**, así como, de manera telemática a través del correo electrónico: adecor@adecor23.es o a través de nuestra sede electrónica: <https://adecor.sedipualba.es>

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formularán de conformidad con el modelo del Anexo I de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo II, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones.

Vigesimoprimer. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en los tablones de anuncios de la Asociación, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Desarrollo Rural, publicándose igualmente en la página web del grupo <http://www.campanadeoropesa.com>

Así mismo, estará expuesta en la página Web del Grupo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, así como cuántos documentos, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento del principio de publicidad.

Vigesimosegundo. Publicidad de las ayudas.

El Grupo publicará anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de beneficiarios/as, que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa, el municipio en el que reside el/la beneficiario/a y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada, y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior.

No obstante, lo anterior, en materia de información y publicidad será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, **toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente** con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Vigesimotercero. Trámites de Audiencia y Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Vigésimocuarto. Entrada en vigor.

La presente convocatoria, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación.

Convocatoria aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR" en sesión celebrada el día 12 de julio de 2024.

El presidente



Fdo.: D. Pedro Antonio López Gómez.

DILIGENCIA: En lo no previsto en la presente Convocatoria Pública de ayudas, y que sea de obligado cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, así como, en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la intervención 7119_Leader en Castilla La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027 vigentes en cada momento.

ANEXO I

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)				
Grupo de Desarrollo Rural: Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa NIF: G-45403540				
Convocatoria: 2-2024 - Convocatoria pública de ayudas de la Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa para particulares y empresas (excepto agrupación 68 IAE)				
Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:				Fecha de entrada <input type="text"/>
Titular: NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: <input type="text"/> Código postal: <input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/>				
Número de cuenta / IBAN: <input type="text"/> ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)				
Representante: NIF: Nombre: En calidad de:				
Correo electrónico:				

Tipo de titular o persona peticionaria:**Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:**

- Tipo de empresa:
- Es empresa vinculada/asociada: Si No
- NIF empresa matriz:
- La empresa matriz es española: Si No
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Tipo de operación:
 - No GDR-A
 - No GDR-E
 - GDR-F
 - GDR-C
 - GDR-P
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €

** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumplo los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural
Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios: Existe cesión de datos
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada (Anexo 1).
- Si es persona física: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I).
- Si es persona jurídica:
 - Fotocopia del código de identificación fiscal (C.I.F) de la sociedad.
 - Fotocopia del D.N.I de todos los socios.
 - Poder de representación y fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal. Escrituras de designación de Administrador de la sociedad en vigor o Acta notarial que acredite la representatividad. (*Modelo 1*).
 - Fotocopia de la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad en vigor.
 - Acuerdo de la persona jurídica de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda.
- Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones (*Modelo 2*).
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, así como los puestos de trabajo creados o consolidados durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes inscribibles en un registro público o alojamientos rurales, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
- Compromiso de poner a disposición de los órganos de control la documentación necesaria para la verificación del gasto, hasta los 5 años siguientes al último pago de la ayuda (*Modelo 3*).
- Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa o pequeña empresa. (Anexo 3).
- Certificado original de altas en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- En su caso, Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.
- Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- Proyecto de Ejecución de obra, cuando implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra, especificando los costes de referencia (Fuente de procedencia de los precios para la elaboración y cuantificación del proyecto), y de Instalación de actividad. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Facturas proforma. El beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, que cumplan las especificaciones siguientes:
 - Son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
 - Son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
 - Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.

- Cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechada.
- Relación de ofertas solicitadas y elegidas (Anexo 57).
- Documento de titularidad en caso de bienes inmuebles: Fotocopia de escritura pública y nota simple del Registro de la Propiedad, o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o usufructo del bien inmueble donde se ubicará la inversión, por un periodo de duración no inferior a 6 años.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate. (Licencia de obras, licencia de apertura y cualquier otro requisito que sea exigible por la Admón. Estatal, Admón. Autonómica y el municipio correspondiente).
- Fotocopia de la última declaración anual del Impuesto sobre la Renta si es persona física, o del Impuesto de Sociedades en caso de personas jurídicas del último ejercicio fiscal, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- En caso de personas jurídicas, si procede, cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, debidamente firmadas, selladas y presentadas en el Registro Mercantil.
- Declaración jurada de ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas y Locales (Anexo 44).
- Declaración jurada en caso de microempresas o pequeñas empresas de que éstas no se encuentran en crisis (Modelo 6).
- Compromiso de creación o consolidación de empleo por tres / cinco años, según proceda. (Modelo 7).
- Si es persona física: Informe de vida laboral actualizado.
- Informe de Plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de los **doce meses** inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Si es persona jurídica o empresa ya constituida: Informe de vida laboral de cada una de las cuentas de cotización de la empresa y el nivel de empleo existente en cada una de ellas, de los **doce meses** inmediatamente anteriores a la fecha a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y de los trabajadores autónomos de la misma.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, de todos los trabajadores de la empresa.
- Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda Nacional, con la Consejería de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.
 - Trabajadores Autónomos: Acreditación del pago de los boletines de cotización de los dos últimos meses.
- Autorización del interesado para que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pueda recabar los datos tributarios y con la Seguridad Social (Modelo 8).
- Ficha de Terceros.
- Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o notificación por la que se consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental sobre la necesidad del procedimiento.
- Nota informativa del R.A.F. (Recibido y conforme) (Modelo 9).
- Para empresas o autónomos con trabajadores a cargo: Declaración responsable de disponer a fecha actual de un plan de prevención de riesgos laborales, así como la documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos

laborales, en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda (Modelo 10). **Fotocopia de la factura del pago de dicho servicio a fecha actual.**

- ❑ En caso de industrias agroalimentarias, inscripción de la misma en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA).
- ❑ Declaración responsable que acredite cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (*Modelo 11*).
- ❑ Cláusula informativa para la recogida de datos de carácter personal.

En ningún caso se podrá iniciar el proyecto antes de presentar y registrar la solicitud en la sede del Grupo ADECOR y disponer del "Acta de No inicio" emitido por el Equipo Técnico.

No se admitirá ninguna factura emitida y/o pagada antes de la fecha del Acta de no inicio.

*No se admitirá ningún pago realizado antes de la fecha de emisión de la factura (**Pago anticipado**).*

Todos los pagos referentes al proyecto se realizarán por transferencia bancaria.

No se admitirán compensaciones entre partidas en el momento de la certificación del proyecto.

*Con la justificación y certificación del proyecto se controlará de manera fehaciente el **número de serie** contenido en las facturas emitidas en relación al de los equipos suministrados.*



ANEXO III

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 3.- ACREDITACIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA					
Grupo de Desarrollo Rural: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPANA DE OROPESA					
NIF: G-45403540					
Convocatoria: 2-2024-Convocatoria pública de ayudas de la Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa para particulares y empresas (excepto agrupación 68 IAE).					
Nº Expediente			Título		
NIF Titular:			Nombre Titular		

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de microempresa/pequeña empresa según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

TIPO DE EMPRESA: Autónoma. Asociada. Vinculada.

Nº Trabajadores medio del año anterior:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual:	Balance General:

Nota: En el caso de empresas **asociadas** o **vinculadas** se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros y de trabajadores de todas las empresas partícipes. Para aclarar posibles dudas se recomienda consultar la Guía del usuario sobre la definición del concepto de Pyme, de la Comisión Europea.

DECLARACIÓN JURADA

La empresa es una: MICROEMPRESA PEQUEÑA EMPRESA

En....., a..... de..... de.....

Firma del/de la representante legal de la empresa ()*

Fdo..... NIF.....

(*) En el caso que la representación de la persona que firma no esté acreditada, se deberán aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 1

Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2

Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3

Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
 - d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.
3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección

o control de otra empresa;

- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el apartado 2, segundo párrafo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

- 4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, conjunta o individualmente.
- 5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4

Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

- 1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
- 2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.
- 3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5

Efectivos

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. El personal estará compuesto por:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6

Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas y de los demás datos consolidados, si existen. A estos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

ANEXO IV

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
-----------------------------	---	--	---	--

Anexo 57.- RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS. CONTROL DE MODERACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS

Grupo de Desarrollo Rural: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPANA DE OROPESA

NIF: G-45403540

Nº de expediente:

DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE	EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE ¹	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No	DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GDR/DDPP/SSCC
			1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes		
	Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
		1			Las ofertas son COMPARABLES.		
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes		
	Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
		1			Las ofertas son COMPARABLES.		
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes		
	Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	

¹ El importe se consignará con IVA incluido en caso de que el IVA sea elegible. En caso contrario, anotar el importe sin IVA.

DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE	EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
	Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
	1			Las ofertas son COMPARABLES.		
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes		
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
	1			Las ofertas son COMPARABLES.		
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		

DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GDR/DDPP/SSCC

Quien abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

Fdo.: _____ En _____, a _____ de _____ de 2_____

REVISADO por:

Fdo.: _____ En _____, a _____ de _____ de 2_____

